



**Empresa Eléctrica Ambato
Regional Centro Norte S.A.**
Trabajando con energía..!

RESOLUCIÓN No. 148-2022

**RESOLUCIÓN MOTIVADA DE INICIO, APROBACIÓN DE PLIEGOS Y DE
CRONOGRAMA**

**PROCESO DE FERIA INCLUSIVA FI-EEASA-144-2022, ELABORACIÓN DE
ELEMENTOS LUMINOSOS A COLOCARSE EN VARIOS SECTORES DEL ÁREA DE
CONCESIÓN DE LA EEASA CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DE NAVIDAD DEL
AÑO 2022**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 ibídem establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en concordancia con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP); y, el artículo 54 de su Reglamento General (RGLOSNCP), previamente a convocar; la contratante debe certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos que cubran la obligación contractual;

Que, la LOSNCP, su Reglamento General y la Codificación y Actualización de las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expedida a través de Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016; regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el número 24 del artículo 6 de la LOSNCP, conceptúa a los pliegos como: “Documentos precontractuales elaborados y aprobados para cada procedimiento, que se sujetarán a los modelos establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública.”;

Que, el artículo 23 de la LOSNCP, dispone que: “Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.”;

Que, el número 8 del artículo 1 de la LOSNCP, establece que se sujetarán a este marco legal: “Las compañías mercantiles cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones; siempre que su capital, patrimonio o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato. Se exceptúan las personas jurídicas a las que se refiere el número 8 del artículo 2 de esta Ley, que se someterán al régimen establecido en esa norma.”;

Que, en el número 13 del artículo 6 de la LOSNCP, establece: “Feria Inclusiva: Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento”;

Que, el artículo 59.1 de la LOSNCP, determina: “La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas.”;

Que, el artículo 224 del RLOSNCP, dispone que: “Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 número 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son procedimientos que desarrollarán en forma preferente las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación para fomentar la participación de artesanos, productores individuales, las unidades económicas populares, micro y pequeños productores, y; actores de la economía popular y solidaria”;

Que, se ha constatado que estos bienes no constan en el catálogo electrónico de acuerdo a lo indicado en el memorando No. DC-FAC-244-2022, cumpliéndose de esta manera con lo dispuesto en al Art. 46 de la LOSNCP;



Que, el artículo 55 del RGLOSNCNP dispone: “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables.”;

Que, el artículo 71 ibídem dispone: “Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda.”;

Que, se ha constatado que este servicio no consta en el catálogo electrónico de acuerdo a la certificación de catálogo electrónico, se depende que: “ (...) *La presente búsqueda se emite en cumplimiento de lo previsto en los artículos 43 y 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 92 del Reglamento, en tal razón se procedió a revisar la página www.compraspublicas.gob.ec en el Catálogo Electrónico. Búsqueda que se verifica con las respectivas capturas de pantalla mediante las que se determina que el “ELABORACIÓN DE ELEMENTOS LUMINOSOS A COLOCARSE EN VARIOS SECTORES DEL ÁREA DE CONCESIÓN DE LA EEASA CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DE NAVIDAD DEL AÑO 2022” requerido conforme el CPC seleccionado para el presente proceso de contratación NO se encuentra en el Catálogo Electrónico*”;

Que, a través de memorando PE-1798-2022 de fecha 4 de octubre de 2022, la Presidencia Ejecutiva en atención al memorando DIST-AP-0714-2022 de fecha 3 de octubre de 2022, remitido por el señor Jefe Área 4, con el visto bueno de los señores Jefe de Sección 3 y Director Departamental, aprobó el Informe de Necesidad para la contratación del **“ELABORACIÓN DE ELEMENTOS LUMINOSOS A COLOCARSE EN VARIOS SECTORES DEL ÁREA DE CONCESIÓN DE LA EEASA CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DE NAVIDAD DEL AÑO 2022”**;

Que, el presupuesto referencial del presente proceso asciende a US\$94.518,92 dólares, más IVA, para lo cual, Departamento Financiero ha emitido la certificación presupuestaria No.1386 de fecha 6 de octubre de 2022, a través de la cual certifica la existencia presente y futura de recursos económicos suficientes para atender el compromiso que se genere con este proceso; y, que consta en el presupuesto del año 2022, conforme el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN
5210301010203092001	ILUMINACIÓN NAVIDEÑA EEASA

Que, el Departamento de Planificación mediante memorando No. DP-DIR-862-2022 de fecha 6 de octubre de 2022, emitió la certificación signada con el No. 177-2022, de constancia en el Plan Anual de Contrataciones 2022 del presente procedimiento de



contratación pública;

Que, la localidad en la que se ejecutará el presente servicio, corresponde es el cantón Ambato, de acuerdo a lo señalado en el correspondiente informe técnico; y

Que, el señor Jefe Área 4, con el visto bueno de los señores Jefe de Sección 3 y Director Departamental, con memorando No. DIST-AP-0725-2022 ha presentado los pliegos para el **“PROCESO DE FERIA INCLUSIVA FI-EEASA-144-2022, ELABORACIÓN DE ELEMENTOS LUMINOSOS A COLOCARSE EN VARIOS SECTORES DEL ÁREA DE CONCESIÓN DE LA EEASA CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DE NAVIDAD DEL AÑO 2022”**;

Con base a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, su Reglamento General, las Resoluciones emitidas por el SERCOP, la Presidencia Ejecutiva de la EEASA,

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR todos los documentos de la fase preparatoria, Estudio de Mercado, Estudio Previo, Presupuesto Referencial, Especificaciones técnicas, diseños para la **“ELABORACIÓN DE ELEMENTOS LUMINOSOS A COLOCARSE EN VARIOS SECTORES DEL ÁREA DE CONCESIÓN DE LA EEASA CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DE NAVIDAD DEL AÑO 2022**;

Art. 2.- AUTORIZAR el inicio precontractual del **“PROCESO DE FERIA INCLUSIVA FI-EEASA-144-2022, ELABORACIÓN DE ELEMENTOS LUMINOSOS A COLOCARSE EN VARIOS SECTORES DEL ÁREA DE CONCESIÓN DE LA EEASA CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DE NAVIDAD DEL AÑO 2022”**, por un valor de US\$94.518,92 (NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO, CON 92/100 DÓLARES), más IVA y con un plazo de ejecución de 40 (CUARENTA) días, contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible;

Art. 3.- APROBAR los pliegos y el cronograma del **“PROCESO DE FERIA INCLUSIVA FI-EEASA-144-2022, ELABORACIÓN DE ELEMENTOS LUMINOSOS A COLOCARSE EN VARIOS SECTORES DEL ÁREA DE CONCESIÓN DE LA EEASA CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DE NAVIDAD DEL AÑO 2022”**, los mismos que se adjuntan al memorando No. DIST-AP-0725-2022; y, publicar el proceso y toda la documentación relevante generada en el mismo, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo que establece la LOSNCP, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el SERCOP;



Art. 4.- DESIGNAR al Ing. Ramiro Rogelio Robalino Sánchez, Jefe de Área 4 del Departamento de Distribución para que actúe como responsable en la publicación, seguimiento y finalización del presente procedimiento en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 28 de marzo de 2022;

Art. 5.- CONFORMAR la COMISIÓN TÉCNICA del “**PROCESO DE FERIA INCLUSIVA FI-EEASA-144-2022, ELABORACIÓN DE ELEMENTOS LUMINOSOS A COLOCARSE EN VARIOS SECTORES DEL ÁREA DE CONCESIÓN DE LA EEASA CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DE NAVIDAD DEL AÑO 2022**”, de la siguiente manera:

- Ing. Lenin Arturo Montaña Rivas, Director (E) del Departamento de Distribución, en calidad de profesional designado por la Presidencia Ejecutiva, quién la presidirá;
- Ing. Ángel Gonzalo Silva Galarza, Jefe de Sección 3 del Departamento de Distribución, en calidad de profesional afín designado por la Presidencia Ejecutiva; y,
- Ing. Andrés Sebastián Morales Fiallos, Jefe de Área 4 del Departamento de Distribución, en calidad de titular del área requirente delegado.

Art. 6.- DISPONER al Ing. Ramiro Rogelio Robalino Sánchez, Jefe de Área 4 del Departamento de Distribución, publique el contenido de la presente Resolución y el proceso de contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con la normativa vigente.

Dado, en la Presidencia Ejecutiva de la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S. A., en Ambato al 6 de octubre de 2022.

Ing. Fabián Abril Carvajal
PRESIDENTE EJECUTIVO (E)

Acción		Siglas Responsables	Siglas Departamento / Sección
Elaborado por:	Ing. María Belén Morales	MBM	SA
Revisado por:	Abg. Bismarck Segovia	BSM	AJ